

ESTATUTOS

PARTIDO SOCIALISTA LIBRE FEDERACIÓN

(P. S. I. F)

Capitulo Primero. **Denominación .Fines .Domicilio**

Art.1.DENOMINACIÓN

Al amparo de los artículos 6º de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA y 1º DE LA LEY ORGÁNICA 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominación PARTIDO SOCIALISTA LIBRE FEDERACIÓN, cuyas siglas son P. S. I .F. , estando formado el símbolo del partido por un rectángulo con la parte izquierda que representa una masa grupal y las siglas PSIF en la parte derecha.

La página web del Partido es socialismofederal.com y socialismofederal.es, y su correo electrónico es pslf.información.com

Art.2-AMBITO Y FINES

El Partido Socialista Libre Federación es una partido organización política de ámbito nacional, abarcando todo el territorio del Estado Español, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y la formación de la voluntad política de los ciudadanos. Para promover la participación política de los ciudadanos, así como promover su participación libre y democrática en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de los candidatos en las correspondientes elecciones , con arreglo a los siguientes fines específicos:

- a) Ayudar a que se conforme una opinión pública favorable a la justicia internacional basada en la verdad , la justicia y la reparación de los crímenes contra la humanidad.
- b) Favorecer la participación pública de la ciudadanía en la toma de las principales decisiones políticas y sociales que afectan a los trabajadores y a los pueblos.

c) Impulsar medidas y campañas por la libre expresión de la voluntad popular mediante todas las formas de expresión democrática en el respecto de la libertad de conciencia y de la libertad de expresión, por la propiedad social y colectiva.

d) Respalda la libre expresión democrática de la soberanía popular en todas sus formas, entendida como el ejercicio democrático de la población, abogando por la libre federación entre territorios para forjar la unión libre de pueblos, es decir la libre federación.

Art 3-Domicilio

El domicilio social radica en la calle Carretas nº 14. 2-h de Madrid ciudad. Dicho domicilio puede ser modificado por acuerdo del órgano de decisión soberano entre congreso y congreso del partido que es el Comité Territorial.

CAPITULO SEGUNDO. Afiliados .Derechos y Deberes.

Art. 4. Afiliados

Podrán ser afiliados del Partido Socialista de la libre Federación las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

La emancipación de los trabajadores del yugo de la explotación y de la opresión, como clase, es el objetivo que se llevará a cabo, recobrando las tradiciones al respecto, como obra de los trabajadores mismos, y es así como se constituye en el objetivo central del P. S. I. F. Los afiliados participarán activamente en el alcance de sus objetivos que se expresarán en las resoluciones democráticas de sus congresos y conferencias

Art.5.Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del comité local y a petición de al menos de dos militantes, cualidad que debe ser refrendada por el Comité Territorial. Pudiendo adquirir la condición de afiliado toda persona física mayor de dieciocho años que manifieste su voluntad de colaborar y participar en la actividad del Partido.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 6 .Derechos de los afiliados

1.-A participar democráticamente en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general y demás órganos de dirección de acuerdo con los estatutos.

2.-A ser electores y elegibles para los cargos del mismo

3.-A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica

4.-A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios la Ley o a los estatutos.

5.-A participar en el boletín interno de militantes afiliados con sus escritos y opiniones

6.-A acudir al órgano en cargo de la defensa de los derechos del afiliado

Art.7.Obligaciones de los afiliados

- 1.-Compartir las finalidades del partido y colaborar democráticamente para la consecución de las mismas
- 2.-Respetar lo dispuesto en las Leyes y en los estatutos
- 3.-Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido
- 4.-Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos puedan corresponder a cada uno.

Art 8.-Baja del afiliado

Cualquier afiliado del P .S. I. F podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Así mismo la condición de afiliado se perderá por fallecimiento, por impago de al menos tres cuotas, por abandono político y organizativo de las filas del partido; por ser condenado mediante sentencia judicial por la comisión de un delito grave .

Art. 9.-Régimen disciplinario

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que por su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se dará audiencia , con arreglo al siguiente procedimiento :

Abierto expediente disciplinario por el comité local a cuyo territorio pertenezca el afiliado afectado se le comunicara al mismo en un plazo máximo de treinta días, a fin de que por escrito aporte las consideraciones y pruebas que considere necesarias para su defensa. Tramitándose un expediente que quedará bajo responsabilidad de un instructor nombrado a tal efecto por el comité local , expediente que deberá ser resuelto mediante un dictamen de resolución por el comité local en el plazo máximo de treinta días.

Las infracciones o faltas serán calificadas de muy graves, graves y leves y sancionadas de acuerdo con los siguientes criterios.

Entendiendo por infracciones o faltas la acción que comete quien incumple los Estatutos ,o las disposiciones del Partido , o hace algo en contra de lo dispuesto en ellas.

1.-Las infracciones muy graves son las que se corresponden a los siguientes hechos, que a continuación se relacionan:

-Indisciplina reiterada en relación con los acuerdos y/o decisiones tomadas por los órganos del partido.

-La ausencia de honradez y limpieza en el desempeño de las responsabilidades y en el manejo de fondos , de tipo público o en el seno del partido.

-El desempeño de cargos de representación pública sin haber sido acordado por los órganos del partido.

-El abandono de tareas y responsabilidades políticas y/o administrativas sin previa autorización de los órganos del partido.

-El lucro personal en nombre del partido o en el cargo público que se ostente en representación del mismo.

-Cualquier actuación que denigre los acuerdos adoptados por los órganos del partido.

-La falsedad u ocultación de datos personales o profesionales.

La comisión de falta muy grave conllevan la expulsión del partido o la inhabilitación para el desempeño de cargo público o orgánico por un periodo de dos años.

2.- Las faltas graves serán cometidas por el militante que incurra en alguno de los hechos siguientes:

-La falta de solidaridad manifestada públicamente en oposición a los acuerdos del partido

-La obstaculización a la acción del partido

-La privación de sus derechos a otros militantes, por acción u omisión.

-La ofensa personal a cualquier militante que conduzca a desprestigiar la imagen pública de los órganos del partido, cuando de ello se haga publicidad y tenga trascendencia.

-Hacer públicos y notorios la difusión de propuestas e ideas contrarias a los acuerdos del partido.

-El no pago, al menos de tres cuotas.

-La omisión de colaboración con la Comisión Democrática de Control

-Cualquier actuación que contradiga los principios, resoluciones y acuerdos del partido, actuación que suponga mala conducta cívica

La falta leve conlleva el apartamiento de militante que la cometa por un tiempo determinado no menor de tres meses.

3.-Las faltas leves serán cometidas por aquel militante que incurra en alguno de estos hechos.

-La pérdida de respeto cometida hacia las personas en cualquier actividad del partido.

-El insulto personal no grave dirigido a otro militante.

Los criterios para el establecimiento de las sanciones se establecerán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1-La existencia de intencionalidad

2.- La existencia o no de reincidencia

3.-Los perjuicios de todo tipo causados al Partido

Estableciendo la suspensión cautelar automática de aquellos afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por

delito relacionado con la corrupción , así como el establecimiento de la sanción de expulsión del Partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

CAPITULO TERCERO.ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 10. Órganos del partido.

Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General
- El Comité local
- El Comité Territorial
- El Comité Ejecutivo
- La Comisión de Control Democrático

Art 11.La Asamblea General

1.-La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus miembros que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

La Asamblea General es el órgano soberano del Partido, y tiene por objeto

- Definir los programas y línea política general
- Entiende del conjunto de las acciones del Comité Ejecutivo y de los demás órganos del Partido.
- Debate y aprueba todas las resoluciones, acuerdos y planes en general

Elige el Comité Ejecutivo , el Comité territorial y la Comisión de Control Democrático.

Será convocada por el Comité Territorial en un plazo mínimo de treinta días y máximo de sesenta y a partir de la publicación de los textos y contribuciones que libremente se presenten por parte de los militantes y de los órganos del partido que así lo decidan.

De manera ordinaria se convocará de forma anual por el Comité Territorial, y de forma extraordinaria cuando el Comité Territorial lo considere conveniente, o así lo solicite el 30% al menos de la militancia

Pudiendo convocarse como Ordinaria u Extraordinaria. El orden del día será propuesto por el Comité Ejecutivo y ratificado o modificado por el Comité Territorial y hecho suyo de forma definitiva por la misma Asamblea que es soberana .Para la inclusión de asuntos en el orden del día basta que lo demande el 30% de sus miembros .El órgano convocante definirá los modos democráticos de representación y participación en la Asamblea General de toda la militancia. Los acuerdos serán siempre tomados democráticamente y por mayoría .

La Asamblea General queda constituida en primera convocatoria , cuando estén presentes la mitad más una de las delegaciones elegidas por el Partido y representados la mitad más uno de los militantes. En segunda convocatoria, una hora después, quedará constituida con cualquier numero de delegaciones , y para ello debe ser decidió por los votos expresos de los presentes.

La apertura corresponde al Comité Ejecutivo con el orden del día de la Asamblea ,que incluirá como primer punto obligatorio el Dictamen de la Comisión de Control Democrático. Procediéndose a continuación a la elección de la Mesa del Congreso. Que deberá componerse mediante un Presidente, y dos Secretarios (de actas y de palabras). La mesa gobierna y dirige los debates de la Asamblea, con voz y voto de todos los delegados y delegadas.

La deliberación libre y democrática del orden del día comienza por informe de cada uno de los puntos mediante ponentes designados por las ponencias que se presentan a consideración, debate del mismo con turnos iguales , réplica , contrarréplica y establecimiento de propuestas y acuerdos que pasan a votación por los delegados de la Asamblea. Las votaciones de las propuestas y acuerdos se realizaran como colofón de los trabajos de la Asamblea.

Los votos serán individuales y públicos. Pudiendo solicitarse por el diez por ciento de los delegados presentes a la Mesa de la Asamblea que el voto se pueda emitir de forma secreta, lo que pasaría a considerarse por la Asamblea, necesitando para que se vote en forma secreta el acuerdo de la mayoría absoluta de los Delegados presentes.

La Comisión Ejecutiva ,y la Comisión de Control Democrático se elige cargo a cargo por votación mayoritaria, previa presentación de los candidatos.

De forma extraordinaria la Asamblea General se reunirá, cuando las circunstancias así lo aconsejen, o para tratar un tema específico. Será convocado por el Comité Territorial o el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten la mitad mas uno de los militantes, estableciéndola fecha y lugar y el mismo orden del día. La Asamblea General Extraordinaria solo podrá debatir y decidir acerca del orden del día establecido.

2.-El Comité local

El Comité local es la organización básica de la estructura del partido, siendo el órgano responsable del cumplimiento de las obligaciones y derechos de los militantes, en la aplicación de los Acuerdos, Resoluciones y Congresos, y de la aplicación de los acuerdos de índole local. Sus miembros se pueden elegir en cada asamblea

El comité local será elegido por la reunión de la Asamblea local, y estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez, y ello de acuerdo con las necesidades de funcionamiento de distintas secretarías. Será el encargado de dirigir dicho territorio local entre Asambleas. Se reunirá al menos dos veces por año y ese será el periodo de duración del mandato de sus miembros .Les corresponde discutir y decidir acerca de las cuestiones de la localidad puestas a debate, y de la aplicación de la línea general a la localidad.

El Comité local será convocado por el Presidente y el Secretario General del mismo o por el 50% de sus miembros. El plazo previo de su convocatoria será de 30 días naturales, el orden del día será el propuesto por el Presidente y el Secretario General o por el 30% de sus miembros .Expuesto por ponentes los puntos del orden del día aprobados, y puestos a libre debate, todos los miembros tienen derecho a intervenir , repartiéndose el tiempo de debate entre todos los intervinientes. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

3.-El Comité territorial

El comité territorial lo constituyen todos los representantes de los comités locales del partido elegidos a tal efecto, y será el responsable de la centralización de la toda la actividad e iniciativas a escala de Estado. Se reunirá al menos dos veces por año, siendo este el periodo de su mandato y le corresponde debatir y acordar sobre todas aquellas cuestiones que son presentadas por los comités locales y de la aplicación de la línea general del Partido. Se convoca al menos con treinta días de antelación y de él forman parte los representantes de los comités locales y del comité ejecutivo en su conjunto. Se dirige mediante la elección de de mesa propuesta por el comité ejecutivo, con orden del día aprobado al inicio del mismo. El 30% de los miembros tienen derecho a incluir asuntos en el orden del día .Expuesto por ponentes los diferentes puntos del orden día a debate, todos los miembros tienen derecho a intervenir, repartiéndose el tiempo de debate entre todos los intervinientes.

Los acuerdos se toman por mayoría simple .

4.-El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo lo elige entre sus miembros el Comité Territorial y actúa con el mandato político establecido por este en sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Se reunirá al menos dos veces por año. Y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario .La responsabilidad del Comité Ejecutivo es colegiada, y se reúne cuando así lo acuerde.

El procedimiento para su elección es el de candidaturas individuales a cada Secretaria, y se votan de forma pública .

El Comité Ejecutivo estará compuesto al menos por un Presidencia, una Secretaría General, una Secretaria de Organización, una Secretaría de Finanzas , una Secretaría de elecciones y una Secretaria de mujer y juventud .Lo convoca su Presidente y Secretario o el 50% de sus miembros. Sus deliberaciones son reservadas y el Secretario General redactará acta de cada sesión que será firmada, tanto por él como por el Presidente, una vez que sea confirmada por la mayoría de sus miembros

La elección de todos los órganos directivos y de representación del partido será provista mediante sufragio libre y secreto de los miembros de los diferentes organismos.

El orden del día lo propone el Secretario General y es discutido y aprobado o modificado de manera definitiva por los miembros del Comité Ejecutivo .Con la propuesta del 30% de sus miembros se deben incluir en el orden día los puntos a debate que señalen .Sus acuerdos se establecen siempre por mayoría simple de sus miembros. Todos los miembros del Comité Ejecutivo tienen los mismos derechos al libre debate ,y a repartirse los tiempos de exposición y debate de los mismos.

Ostentará la representación legal del partido el Comité Ejecutivo como órgano y en él quienes personalmente ostenten tanto las funciones de Secretario general, y de Presidente del mismo, que lo serán de todo el partido.

Las atribuciones del Comité Ejecutivo son las siguientes:

-Realiza a nivel Estatal la aplicación de las políticas establecidas por el Comité Territorial y por la Asamblea General, realizando la aprobación de todos los documentos políticos.

-Es responsable de las relaciones internacionales

-Ejecuta cuantas iniciativas y actividades sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones.

-Asegura la coordinación del conjunto del partido, y define las prioridades .Siendo responsable de la adquisición- transmisión de los bienes del partido.

-Lleva a cabo la Convocatoria del Comité Territorial y propone el orden del día.

-Para los conflictos que hubiese prepara los recursos a la Comisión de Control Democrático

-Propone al Comité Territorial las listas a las elecciones .

-Convoca las conferencias que vea necesarias para ayudar a la puesta a punto de la política del partido en los diferentes asuntos.

-Y cuantas funciones les sean designadas por los Estatutos o por las resoluciones políticas y de trabajo del Comité Territorial que no sean incompatibles con los acuerdos de la Asamblea General .

5.-Comisión de Control democrático

Es el órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de las afiliadas y afiliados y estará compuesto por Presidencia, Secretaria y tres vocales que serán elegidos por el comité territorial .Sus cargos no son compatibles con todos los demás cargos electos del Partido.

Órgano encargado de garantizar el cumplimiento de los Estatutos del Partido mediante la resolución de los recursos establecidos contra las decisiones de los demás órganos. Procediendo a informar al Comité Territorial de los litigios y de sus resoluciones. Y resolver mediante resoluciones todo tipo de recomendaciones y advertencias.

La Comisión de Control Democrático tendrá libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresará a través de resoluciones , advertencias o recomendaciones . Asistirán a las sesiones del Comité Territorial con voz pero sin voto.

Los recursos o reclamaciones de los afiliados frente a acuerdos y decisiones de los órganos del partido serán dirigidos por los afiliados a la Comisión de Control democrático mediante escrito dirigido a tal efecto que debe exponer los hechos denunciados y la consiguiente vulneración de los estatutos .En el plazo de un mes después de haberse producido el acto denunciado. Teniendo la Comisión de Control treinta días para resolver mediante resolución escrita

Las resoluciones sancionadoras de los órganos intermedios se podrán recurrir ante la Comisión de Control Democrático en el plazo de diez días hábiles , y la resolución definitiva de la Comisión de Control democrático no podrá ser recurrida , sin perjuicio de su impugnación ante los Juzgados y Tribunales Competentes.

El control democrático de los órganos directivos elegidos por las Asambleas hace al caso a la fiscalización, inspección o intervención de las actuaciones que realicen los cargos, mediante un código ético de responsabilidades, y en cualquier caso el sometimiento al control del conjunto del Partido .

La Comisión de Control Democrático es la que debe garantizar el cumplimiento de los Estatutos frente a resoluciones de órganos de dirección que conculque derechos de los militantes .Informando al Comité Territorial de los conflictos internos .Emitiendo dictámenes no vinculantes a solicitud de los órganos. Y cualquier otra actividad que le pueda ser encargada para dirimir conflictos internos.

El procedimiento se pondrá en marcha a partir de escrito dirigido al Comité Ejecutivo o a la Comisión de Control Democrático si el órgano al que se le atribuye vulneración de los estatutos es el Comité Ejecutivo. Será un escrito resumiendo los hechos que se denuncian y la reclamación de derechos que se cree vulnerados. La solicitud de amparo deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta días naturales desde el momento que se produjo la posible vulneración de derechos.

La resolución definitiva de la Comisión de Control Democrático no podrá ser recurrida ante ningún órgano interno, pudiéndose acudir por parte de los afectados ante los Juzgados y Tribunales competentes.

CAPITULO CUARTO . REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Art. 11. Recursos económicos

Procedentes de la financiación privada

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados ,adheridos y simpatizantes. Se fija una cuota mínima de 15 euros año, que solo será disminuida o eliminada de acuerdo con los casos, y sobre todo cuando se trate de militantes sin ingresos.

B) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio , los beneficios procedentes de sus actividades promocionales , y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos

C) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.

D) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten

E) Las herencias o legados que reciben

Art. 12.-Patrimonio

El P.S .I. F carece de patrimonio fundacional .Por tanto se constituye sin patrimonio inicial.

La cuota obligatoria de todos los afiliados se fijará anualmente por el Comité Territorial a propuesta de la Comisión Ejecutiva, pudiendo proponerse la exigencia de cuotas extraordinarias siempre que sean justificadas . Los órganos competentes exoneran de esta cuota a los militantes que por circunstancias personales no pudieran hacer frente a su pago sin perder por ello sus derechos.

Art.13. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración , fiscalización y control

La administración , fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

El Comité Territorial elaborará y aprobará los presupuestos que serán de duración anual.

El control interno se llevará a cabo por un comité de cuentas elegido a tal efecto. Comité de control de cuentas que será elegido por el Comité Territorial entre sus miembros, siempre que no sean miembros del Comité Ejecutivo y que presentará informes de control obligatorios que deberán ser discutidos y aprobados por el máximo órgano entre congresos.

Anualmente se remitirán las cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido. El responsable económico y financiero será el Secretario de la Comisión Ejecutiva. Responsable de llevar el Libro de Actas, de los Inventarios y de Contabilidad conforma las normas establecidas.

Art .14.-Regimen documental. Obligaciones contables

Además del libro de afiliados el partido llevará en su actividad un libro de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permita en todo momento conocer sus situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPITULO QUINTO.DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art 15.-Disolución

El PSLF se disolverá o extinguirá por decisión del Comité Territorial. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren se destinará a asociaciones de carácter social.